



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis de la calificación del grado de responsabilidad sobre las
muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Choquehuanca Morales, María Del Carmen (orcid.org/0000-0001-7000-2878).

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Rosales Artica, David Enmanuel (orcid.org/0000-0002-8589-3690)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

la presente tesis va dedicada a mi familia ya que ellos fueron las personas que me apoyaron en especial a mi madre y a mi padre, como también para todas aquellas personas que buscas la justicia para sus seres queridos, que buscan a los responsables. Y también la paz social, así mismo para los que les interese el presente tema.

AGRADECIMIENTO.

Agradezco de corazón a mis padres que siempre me apoyaron y estuvieron conmigo como también a todas a aquellas personas que aportaron un granito de arena, para que sea posibles este logro en mi vida académica. Así mismo muchos agradecimientos al Dr. Ruelas., ya que fue quien me impulso y motivo a seguir adelante.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.	v
Índice de figuras.	vi
Resumen.	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
II. Marco teórico	4
III. Metodología	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.1.1. Enfoque de investigación	12
3.1.2. Tipo de investigación.	12
3.1.3. Diseño De Investigación	12
3.2. Categorías y sub categorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	14
3.6. Procedimientos	14
3.7. Método de análisis de la información	14
3.8. Aspectos éticos	15
IV. Resultados y discusión	16
4.1. Resultados.	16
4.2. Discusión	20
V. Conclusiones	24
VI. Recomendaciones	25
Referencias	26
Anexos	32

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 01 Lista de personas fallecidas en Ayacucho.	11.
Tabla 02 Categoría y subcategoría	13.
Tabla 03 Lista de participantes especializados en derecho penal	14.

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura 01 Nube de palabras repetitivas	16.
Figura 02 Red de categoría 1	17.
Figura 03 Red de categoría 2	18.
Figura 04 red de categorías uno y dos	19.
Figura 04 Red de conexión del grado de responsabilidad.	20.

RESUMEN.

La tesis tiene como objetivo determinar que figura jurídica del artículo 23 del código penal es imputable para los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022, así como también determinar quiénes son responsables penalmente por dichas muertes, y analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP).

Se aplicó una metodología de investigación inductivo – deductivo, con un enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica, en el cual se utilizó datos obtenidos mediante el instrumento que es la guía de entrevista, el cual fue codificado y analizado mediante el software Atlas.Ti. Así mismo, se recopiló información de los medios de comunicación nacional e internacional y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como también la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional.

Y como conclusión se tiene que en base a los hechos ocurridos en Ayacucho el 15 de diciembre del 2022, existe dos figuras jurídicas aplicables para el grado de responsabilidad penal, como autor directo y como autor mediato, así mismo se concluye que la presidenta es jefa suprema de las FFAA y la PNP, por tal motivo tendría la posición de garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos.

Palabras clave: Responsabilidad penal, Autoría directa, Autoría mediata.

ABSTRACT

The objective of the thesis is to determine which legal figure of article 23 of the penal code is attributable to those responsible for the deaths that occurred in Ayacucho on December 15, 2022, as well as to determine who is criminally responsible for said deaths, and to analyze whether there is a hierarchically organized power in the Armed Forces (FFAA) and the Peruvian National Police (PNP).

An inductive - deductive research methodology was applied, with a qualitative approach, of a basic research type, in which data obtained through the instrument that is the interview guide was used, which was coded and analyzed using the Atlas.Ti software. Likewise, information was collected from the national and international media and the report of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) as well as national and international doctrine and jurisprudence.

And as a conclusion, it is based on the events that occurred in Ayacucho on December 15, 2022, there are two legal figures applicable for the degree of criminal responsibility, as a direct author and as a mediate author, likewise it is concluded that the president is the head supreme of the Armed Forces and the PNP, for this reason it would have the position of guarantor of the fundamental rights of Peruvian citizens.

Keywords: Criminal responsibility, Direct authorship, Mediate authorship.

I. INTRODUCCIÓN

Se tiene la información proporcionada por CNN Español (2022), que el día 07 de diciembre del 2022, el presidente Castillo Terrones anunció vía mensaje a la nación que disolvería el Congreso de la república e intervendría el Poder Judicial y el Ministerio Público, con el fin de renovar dichas instituciones, estos actos no están contemplados en los procedimientos de nuestra Carta Magna a la voluntad unilateral del entonces presidente. En consecuencia, el Congreso vacó por incapacidad moral permanente al ex presidente Castillo. En ese acontecer de hechos la vicepresidenta Dina Boluarte asumió el cargo de presidenta constitucional del Perú.

Perú 21 (2022) informó que, se dio lugar a masivas protestas en todo el país y se registraron bloqueos en las carreteras de casi todos los departamentos del Estado peruano, es así que el 14 de diciembre el gobierno de Dina Boluarte, declaró el estado de emergencia a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N.º 143-2022-PCM, en respuesta a dichas protestas y actos vandálicos por parte de algunos manifestantes, frente a la realidad problemática.

El Informe de la CIDH, (2023) analizó los hechos ocurridos el 15 de diciembre 2022 en Ayacucho, en el cual describió que hubo masivas manifestaciones. Reportándose un intento de toma del Aeropuerto de Ayacucho Coronel Alfredo Mendivil Duarte, en ese contexto se registraron confrontaciones entre Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú contra los pobladores que dejaron como consecuencia según información proporcionada por el estado y el registro de la defensoría del pueblo a 10 personas fallecidas, incluyendo un adolescente como resultado de dichos enfrentamientos.

Asimismo, se tiene como antecedente internacional a la información proporcionada por Fernández; Jiménez (2016), en donde da a conocer los juicios de Núremberg cuyo objetivo era determinar la responsabilidad de los dirigentes nazis y sus colaboradores en determinados crímenes contra la humanidad.

Corte Penal Internacional (2016), dio a conocer que la autoría mediata surgió como una solución plausible para juzgar a delincuentes en aparatos organizados de poder los mismos que fueron empleados en los tribunales militares en Alemania en la

ciudad de Núremberg, iniciados por decisión de las naciones amigas vencedoras al final de la Segunda Guerra Mundial, en los cuales se llegó a determinar responsables penalmente a los dirigentes nazis, asimismo se sancionó al dirigente Nazi Adolf Eichmann. A partir de este punto cobra relevancia el término dominio de la organización.

Meini, Gil, & Guzmán, (2009), como otro antecedente también se tiene los alcances del juicio y las Juntas Militares de Argentina en la que igualmente se aplicó la autoría mediata en aparatos de poder organizado en el año 1976, por parte de las fuerzas militares de Argentina en contra del proceso democrático que se vivía en esa época; Por lo que la fiscalía argumentó que los imputados debían responder en calidad de autores mediatos por los crímenes cometidos por sus subordinados, basándose en la utilización de un aparato de poder organizado.

Sánchez (2015), señala que para el derecho solo se tomará en cuenta las acciones del ser humano con relevancia penal, que puede conllevar a cometer un delito o falta que se puede estructurar a título de autor, autor mediato, coautor, cómplice primario, cómplice secundario o instigador, y esto a su vez nos conduce a una imputación necesaria, presentándose un problema doble, ya que primero se tendrá que determinar la naturaleza material del grado de participación y después como segundo punto la responsabilidad penal.

La investigación abarca el estudio de la determinación del grado de responsabilidad penal tomando en cuenta la autoría, la coautoría, autoría mediata, cotejando criterios internacionales con la legislación nacional, en casos semejantes a sí se tiene como Problema General: ¿Qué figura jurídica del art. 23 del código penal es imputable para los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022? Y como problema específico primero: ¿Quiénes podrían ser responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 de diciembre de 2022? Y como problema específico segundo: ¿Existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las fuerzas armadas del Perú?

Como Justificación teórica se tiene el análisis de la autoría directa, coautoría, autoría mediata por acción u omisión lo cual permitirá una mejor claridad de la problemática. Se tiene la Justificación práctica, la cual abarca la autoría mediata, ya que es importante porque se pudo juzgar a los criminales que tienen poder de

mando como los criminales Nazis, así también a nivel nacional se juzgó Abimael Guzmán y al ex presidente Alberto Fujimori por los crímenes cometidos. Y como justificación social, se tiene la paz social en justicia. Y teniendo una justificación metodológica se tiene el método inductivo deductivo con un análisis jurídico hermenéutico.

Como objetivo general: Determinar que figura jurídica del art. 23 del código penal es imputable para los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022. Y como objetivo Específico uno. Determinar quiénes podrían ser responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 de diciembre 2022. Y como objetivo específico dos. Analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las fuerzas armadas del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes en referencia a otras investigaciones a nivel internacional como a nivel nacional se tiene:

Se tiene a nivel internacional en Ecuador Gutama, (2023), la tesis sustentada en la Universidad del Azuay. En la cual concluye que para determinar la conducta de un sujeto ya sea como autor o participe deberá ser de forma objetiva y técnica, que vaya más allá del concepto teórico, para poder establecer las diferencias en los grados de investigación. Siendo capaces de delimitar la autoría mediata, coautoría entre otros, distinguiendo al autor del participe. Siendo la teoría objetivo material la que más estudia la acción y sus resultados.

En Ecuador, Erazo (2021), señaló en la tesis sustentada en la Universidad Central del Ecuador. La cual concluye que la teoría nos ayuda a establecer el grado de participación del autor y del participe; por lo que el concepto antes referido tiene varios punto de vista dentro de la dogmática penal, siendo una de las teorías más relevantes de Claus Roxin, las cuales comprende la teoría de dominio de la voluntad y dentro de esta se desarrolla la autoría mediata, ya que el instrumento actúa bajo coacción o error en la percepción, así como también cobra importancia la autoría en aparatos organizados de poder incluyendo a los demás autores.

En Colombia Eliana, (2019), indica en su tesis sustentada en la Universidad Santo Tomás de Aquino, en el cual concluyó que la teoría de autoría mediata en aparatos organizados de poder nació como una necesidad de crear justicia para poder imputar la responsabilidad de aquellos sujetos que, si bien no ejecutaron el delito directamente de su propia mano, tuvieron el mando de poder dirigir la organización criminal.

En Ecuador Gualancañay, (2019), concluyó que en los países latinoamericanos en cuanto a la autoría mediata tiene una connotación comparada a la concepción europea, que rechazan los aparatos organizados de poder acogiendo el termino organización delictiva, diferenciando que la acción de corrupción que se realiza bajo una cúpula de poder, como aparato organizado de poder bajo las órdenes distadas por el superior.

En Ecuador Omar, Astelio, & Carolina (2019), refirió que la concurrencia de responsabilidad en cuanto al control efectivo del militar superior, es contraria al derecho penal internacional, así como también normas del derecho colombiano en cuanto al menoscabo de la justicia y las víctimas. Considera que la situación viable en cuanto al análisis en particular del Jurisdicción Especial para la Paz, se materializa la preponderancia de razonamiento internacional, y en consecuencia aplicar principios que fundan la paz y respeto de los derechos fundamentales.

Como antecedentes nacionales se tiene:

En Trujillo Arqueros (2021), concluyó que el grado de tentativa en la autoría mediata por poder organizado, es deficiente ya que se limita a la regulación, no pudiendo determinarse al operador jurídico la responsabilidad de autor mediato en grado de tentativa.

También se tiene la investigación de Olivera, (2019), en el que concluyó que en el delito de violación de la libertad sexual “la autoría mediata”, planteada como el hombre de atrás, teniendo en cuenta el mando de la voluntad del intermediario. sin embargo, no realiza la acción propia de manera directa sino por medio de otra persona (existe una causa de exculpación – causa que justifica, o también denominada la faz negativa que elimina la tipicidad); el intermediario no tendría responsabilidad ya que su conducta no cumple con los presupuestos del delito.

Roldán (2021), en su investigación concluye que la autoría mediata por aparatos organizados de poder abarca las normas objetivas de valoración, así como también las subjetivo de determinación con la finalidad de establecer criterios diferenciados, actos preparatorios y ejecutivos.

En referencia a las teorías y enfoques conceptuales para determinar quién es autor o autores de un delito y quién o quiénes no lo son, recorreremos las principales posiciones y teorías de la evolución sobre el autor, autor mediato, coautor y demás figuras hasta llegar a la actualidad.

Biblia RV (2020), indicó que la frase, ojo por ojo diente por diente; esta frase que dijo el profeta Moisés, Éxodo 21: 24: antes de esta frase los seres humanos se volcaban en la venganza extrema es decir; te robaban una oveja y tu ibas y matabas todas las ovejas del vecino y si tenías que matarlo al vecino lo hacías, sin lugar

alguno el ojo por ojo constituyó toda una revolución y se aplicó en todos sus extremos, porque vino a poner límites a la venganza irracional del hombre, sin duda toda una lección.

Cordini, (2020), refirió que Hegel solo ve el dolo como aquello que puede ser atribuido al sujeto como un hacer (acción) y la finalidad del hacer; es decir si robas a tu prójimo te estas robando a ti mismo, si matas lo haces con todos y contigo mismo, asimismo Hegel indicó que la venganza justa, acorde en todos sus extremos, el vengador puede actuar legítimamente, esto nos lleva a pensar que ante una muerte debería pagarse con la misma muerte y la pena es la confirmación que el derecho existe.

Lomas, (2012), indicó que en 1930 Richard Honig dijo que, si es objetivamente posible conocer el fin, excluyendo a todos los cursos causales inadecuados, dado que estos son inadecuados. Con esto fue el primero en trazar la línea divisora entre causalidad e imputación objetiva, sirviendo de base para Roxin y su teoría del dominio del hecho.

Gonzales (2016), mencionó que la teoría de equivalencia en 1930 en Alemania se desarrollaba la tesis subjetiva, perfeccionada por Von Buri y a Von Lizst, el cual indica que “toda situación que no pueda ser eliminada mentalmente, sin que ello desaparezca la secuela”. al respecto revela que “la diferencia del autor con respecto al partícipe se basa en la independencia de la voluntad del autor así mismo del partícipe. Es decir, el partícipe pretende conseguir el resultado en función al autor y si el resultado se produjese o no lo deja a criterio del autor.

Ciénaga, (2013), menciona que la teoría finalista nos conduce a un significativo de avance en referencia al sistema clásico del entendimiento de delito, dando a conocer que el injusto no solo se basa en los elementos objetivos sino también, que el autor este predisposto, es decir que tenga conocimiento y voluntad. Esta teoría fue desarrollada por Hellmuth Von Weber, Alexander Graf Zu Dohna. A comienzos de los años en la Primera Guerra Mundial continuo hasta los años 70 en una lucha entre causalistas y finalistas.

Arenas, (2020), mencionó que la tesis objetiva originada en Alemania entre los años 1915 a 1933 partiendo como premisa lo siguiente: autor es aquel quien ejecuta de

forma absoluta o en parte el delito, es así que en el delito de homicidio es el que directamente mata a otra persona, o en el hurto el apoderarse de lo ajeno ya sea mueble o inmueble; o aquel que abusa sexualmente o acosa sin el consentimiento de la víctima.

Conlledo, (2018), menciona que la doctrina en referencia a la autoría y la participación, es analizada como punto de partida de la aportación causal en la comisión de un delito, enfocado desde el punto de vista de su aportación causal a la producción de un resultado, sin embargo, fue desplazada por la teoría de dominio del hecho.

Bailone (s.f.), mencionó que Claus Roxin incursionó en el derecho penal en referencia al concepto de acción en 1962, en donde criticó los excesos ontológicos del finalismo de Welzel y hizo visible que la base de la teoría del delito, no puede ser una concepción final estrictamente ontológico de acción en referencia a los tipos penales de la parte especial, en consecuencia la conducta típica no puede ser un suceso puramente causal o final, por el contrario debería ser la realización de un riesgo no permitido dentro del ámbito de la conducta prohibida.

Villavicencio, (2015), indicó que la teoría del dominio del hecho consiente en establecer diferentes formas de autoría como la autoría directa conocida como autor ejecutor directo, ya que es la que más se ajusta por regla general a la composición de las clases legales y la autoría mediata que es entendida como la ejecución de un tercero, en la cual el ejecutor procede a través el manejo de una herramienta humana. La coautoría es concebida como la ejecución consciente y querida por varias personas.

Roxin, Kenkel (2019), refiere que el dominio del hecho es un concepto de formula cerrada, en base a las circunstancias del hecho, en la cual se precisa en base a las condiciones quien domina el hecho, quien tuvo la decisión que el hecho se consumiría, lo cual es generalmente correlativo a la dación si el hecho continúa o se desiste.

Bailone M, (2002), refiere una de las formas de autoría en el derecho penal es la denominada autoría mediata que se estructura a partir del dominio del hecho, siendo uno de los temas centrales y con gran influencia de Claus Roxin en su teoría

de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder elaborado en 1963 en base al juicio que se le sometió al nazi Adolf Eichmann, en los tribunales de Jerusalén siendo una de las primeras jurisprudencias de Claus Roxin.

Martínez, (2017) indica que la autoría mediata cobra relevante en el derecho penal a partir de la década de los 60 en adelante, fue ampliamente discutida y a la vez criticada en diferentes partes del mundo como Alemania, España y otros países, logrando un notable progreso con las teorías planteadas por Claus Roxin en su libro autoría y dominio del hecho (1998). Sin embargo, La teoría de dominio del hecho se anticipó a desarrollar la autoría y participación; por lo que tubo aceptación doctrinaria y jurisprudencial, pues enfoca al autor de un delito, quien tiene el dominio del hecho lo cual se expresa en primer punto como dominio de la propia acción. Como segundo punto se tiene ejerciendo el dominio de la voluntad o bajo coacción de un tercero o en base a un aparato de poder organizado y para finalizar como último punto se tiene la aportación importante al delito junto con otros colaboradores.

Para Bacigalupo es una solución superficial aparente pues no ataca el problema de fondo ya que no resuelve el problema. Indicando que el fundamento pertinente para el autor mediato sería el lenguaje de la vida que permitiría configurar como tal, cuando se valen de otro para realizar la conducta delictiva. Se descalifica en la medida que renuncia a su actuar delictivo, teniendo en cuenta que tampoco no podría aplicársele la coautoría

Bailone M. (2019), menciona que Roxin al ver que tenía diferentes críticas respecto a su teoría y para analizar a profundidad recurrió a los expedientes del caso de los juicios Núremberg, reafirmando su posición en cuanto a los autores directos podían abandonar las órdenes entre comillas ya sea por coacción o por error, dando a entender que una organización se encuentra desarrollada y organizada de forma independiente a los cambios de sus miembros.

Villavicencio, (2015), señala que las Objeciones de Jakobs en referencia a la teoría de dominio del hecho. JAKOB sostuvo en cuanto al dominio del hecho, no es el único razonamiento para poder determinar la autoría porque también está el deber especial en los delitos por autores directos, ya que también tiene un deber especial

y en especial el delito de omisión, discutiendo la posibilidad de fundar un concepto unitario de autor con un dominio y un deber. Y en referencia haciendo a los planteamientos de Roxin, calificando sus soluciones como método dialéctico, concluyendo que la atribución normativa e de superior jerarquía que el dominio; en la que se establece la cantidad de participación delictivas.

Kai Ambos, (2009), indica que, en Alemania en referencia a las muertes ocurridas a consecuencia de las antiguas fronteras de la república democrática alemana, la corte suprema federal determino la responsabilidad que el dirigente del partido socialista alemán en virtud a la teoría de Roxin en referencia a los aparatos organizados de poder.

Arenas (2020), refiere que es una de las figuras de autoría, el hombre de atrás quien comete un delito utilizando a una persona como herramienta en el contexto de una organización jerárquicamente organizada. En ese sentido autor mediato se entiende como el hombre de atrás es el creador intelectual que utiliza a otra persona como un instrumento para poder ejecutar sus pretensiones, y la persona que actúa como un instrumento será el autor directo. Por ejemplo, será autor directo de un delito de robo quien de forma directa sin la ayuda de nadie arrebatada de forma violenta una cartera y se da a la fuga; por que realizo por sí mismo la conducta antijurídica.

Peña & Almanza, (2010) En ese contexto será responsable de un hecho delictivo será aquella persona que con su actuar o su dejar de hacer, antijurídicamente un tipo penal que domina su ejecución, será autoría directa, o en compañía de otras personas que pueden actuar de forma simultáneamente. Es decir, hablaríamos ya de una coautoría, sin embargo, el concepto de autor se basa en relación a su dominio de ejecución del hecho punible, ya que está, por sí solo, no establece los supuestos de todas las formas de autoría.

C.N.M.H. (2016) En Colombia desaparecieron forzosamente sesenta mil personas en los últimos 45 años, estas cifras resultan escalofrantes, ni al Estado ni la sociedad reconocen la gravedad del problema. Asu su vez no señalan a los responsables de estos crímenes, creado se daños y consecuencias ambiguas en los seres queridos; el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), producido

seis informes presenta una violencia como un imperativo de parar con las desapariciones en Colombia.

Ambos, (2010) En el Perú el expresidente Alberto Fujimori, fue condenado por el delito de homicidio calificado de 28 personas y lesiones graves, como autor mediato por dominio de la organización por aparatos de poder organizados ocurrido en la cantuta y barrios altos.

El Peruano (2022) El 7 de diciembre del 2022, a consecuencia del anuncio emitido por el entonces presidente de la república tomando diferentes medidas emitido por los medios de comunicación radio y difusión, la disolución del congreso posterior a eso los congresistas realizaron una votación de moción de vacancia por la causal establecida en el art. 115 de la CP., del Perú.

Gob. Pe (2022) informa que en 200 años de vida republicana no hubo una presidenta mujer, sin embargo, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, el 07 de diciembre juramentó como presidenta de la república ante el congreso peruano. La población peruana se encontraba disconforme con la presidenta y el congreso es por ello que se generó una crisis política que dio como respuesta a que la población en diferentes departamentos del Perú salió a protestar a las calles en los días siguientes de la toma de poder de la nueva presidenta.

CNN Español (2022) Indica que la región de Ayacucho el 13 de diciembre se convocó a una gran movilización para el día 15 de diciembre. sin embargo, ya se tenía como antecedente de las manifestaciones del 11 de diciembre como resultado de los enfrentamientos entre policías y pobladores registrándose dos personas fallecidas en el departamento de Apurímac, información proporcionada por el MINSA.

Informe CIDH, (2023) en el cual se analizaron los hechos ocurridos el 15 de diciembre en Ayacucho, donde se registraron masivas manifestaciones en contra del gobierno, como punto de concentración la plaza central en el cual se reunieron entre 4800 a 5500 pobladores de diferentes edades en su mayoría entre 20 a 35 años. Asimismo, se registró un intento de toma del Aeropuerto Coronel Alfredo Mendivil Duarte, en ese contexto, se registraron confrontaciones entre la PNP,

FFAA y ciudadanos que dejaron en esa fecha, según información proporcionada por el Estado y registros de la Defensoría del Pueblo, personas fallecidas, así mismo se registró en videos de diferentes redes sociales que tanto la PNP y FFAA utilizaron armas de fuego de forma desproporcional y como consecuencia se causó la muerte de los siguientes cuídanos:

Tabla 01

Lista de personas fallecidas en Ayacucho.

PERSONAS FALLECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	CAUSA DE MUERTE
Luis Miguel Urbano Sacsara	22	Falleció traumatismo torácico por proyectil de arma de fuego.
C.M.R.A.	Adolescente 15	Falleció traumatismo torácico por proyectil de arma de fuego.
Raúl García Gallo	35	Falleció debido a un impacto de bala por arma de fuego en el estómago
Clemer Fabricio Rojas García	22	Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax
José Luis Aguilar Yucra	20	Falleció por impacto de arma de fuego en la cabeza
Edgar Wilfredo Prado Arango	51	Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax
José Sañudo Quispe	31	Falleció por un impacto de arma de fuego en el tórax
Jhon Henry Mendoza Huarancca	34	recibió los impactos de bala
Leonardo David Hanco Chacca	32	recibió un impacto de arma de fuego en el abdomen
Jhonatan Alarcón Galindo	19	Recibió un impacto de arma de fuego en el abdomen.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La tesis cuenta con un enfoque cualitativo. Mejía, (2019), el enfoque referido se basa en un método o procedimiento de recopilación de datos no numéricos que se emplea para recabar información, así mismo se puede utilizar cuestionarios, entrevistas, etc. que estos pueden ser interpretados o desarrollando en base a la observación o descripción.

3.1.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación es básico, ya que se realiza respecto a los datos obtenidos mediante el instrumento. Rios, (2017) refiere que se explora nuevas teorías, transformando las existentes investigado normas, principios y leyes. En la investigación se toma en cuenta la intención de sustentar la aplicación de la autoría mediata, en los datos que se obtienen de estudios documentales sustentados en la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, así como también teorías fundamentadas en referencia al tema que se de investigación.

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Orozco (s.f.) refiere que el diseño no experimental es un tipo de tesis que no se requiere de la experimentación ya que no se funda ningún acontecimiento, sino que se observan escenarios ya existentes. El diseño de investigación no experimental ya que en la presente investigación cuenta con un método de análisis inductivo – deductivo, abarcando la determinación de la calificación del grado de responsabilidad penal, sobre las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022, comprendiendo el análisis jurídico, teórico, referidos a la aplicación de la autoría, la coautoría y autoría mediata en aparatos de poder organizado, así como también a nivel internacional referidos a la aplicación de los planteamientos teóricos de autoría.

3.2. CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Gomes (2005), define como el desarrollo de cualidades o elementos, los cuales se relacionas entre sí, delimitando y clasificándose. En la presente investigación para la categorización, se expone sobre el tema que se desarrolló abarcando unidades

temáticas en orden coherente y lógico con datos vinculados directamente los cuales se anexa al presente trabajo. Se utilizó la tabla de categorización apriorística la misma que incluirá la categoría de estudio, así como también la definición conceptual y subcategorías como se muestra en el anexo 2.

Tabla 02

Categoría y subcategoría

CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2
<i>Calificación del grado de responsabilidad.</i>	Autoría mediata
SUBCATEGORIZACIÓN	
<i>Autor directo, Autor mediato, Coautor</i>	Acción u Omisión

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

Tiene como ubicación geográfica en el territorio peruano, específicamente el departamento de Ayacucho ya que fue el contexto en que se dio las manifestaciones y lo que ocurrió concretamente la ciudad de Ayacucho en la cual se determina la responsabilidad de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 de diciembre del año 2022, en aplicación a la autoría mediante por aparatos organizados de poder tomando en cuenta el informe de la CIDH.

3.4. PARTICIPANTES

Para arribar a los resultados propuestos se toma en cuenta la colaboración de 5 participantes dentro de ellos asistentes en función fiscal, abogados especializados en derecho constitucional y penal, con una amplia experiencia quienes aportaran información relevante para la investigación.

Tabla 03

Lista de participantes especializados en derecho penal.

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFUSIÓN	ÁMBITO LABORAL
P1	Estefany Turpo	Abogado	Asistente en Función Fiscal
P2	Vanessa Flor de María Nuñez Manzano	Abogada	Asistente en Función Fiscal

P3	Daniel Ruelas Florez	Abogado	Abogado
P4	Joselin Mendoza	Abogada	Abogada
P5	Washington Calli Condori	Abogado	Abogado

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

El instrumento utilizado es la entrevista. La técnica tomó en cuenta para llevar a cabo la investigación es la guía de entrevista que será validada por nuestros expertos así mismo se utilizó las entrevistas a los participantes como fiscal y asistente en función fiscal, abogados.

3.6. PROCEDIMIENTOS

Como procedimiento para la presente investigación se tiene la recolección de datos de libros, informes, periódicos, semanales, sentencias, videos y noticieros, en los cuales se utilizó los siguientes métodos: inducción y deducción, ya que la información obtenida fue desarrollada, partiendo de conclusiones generales a inferencias particulares. Así mismo se empleó el método de análisis y síntesis en consecuencia, se desarrolló cada uno de sus componentes de la feria de autor, analizado cada uno de las clasificaciones como autor mediato, cómplice, instigador o coautor, concluyendo en un análisis de contrastación integral de los objetivos. También se utilizó el método comparativo tomando como instrumento, las sentencias emitidas en los casos de Abimael Guzmán y Alberto Fujimori, con el objeto de identificar semejanzas o discrepancias. Como también el recorrido de los sucesos respecto a las teorías planteadas y la evolución de las mismas hasta la actualidad.

3.7. MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El método de análisis de información, es aplicado a la información recabada disponible en la cual se aplica métodos de análisis inductivo -deductivo, para poder elaborar la investigación dirigido a satisfacer las hipótesis planteadas, o en su defecto se utilizará el software Atlas.ti, siendo un software de procesamiento de datos.

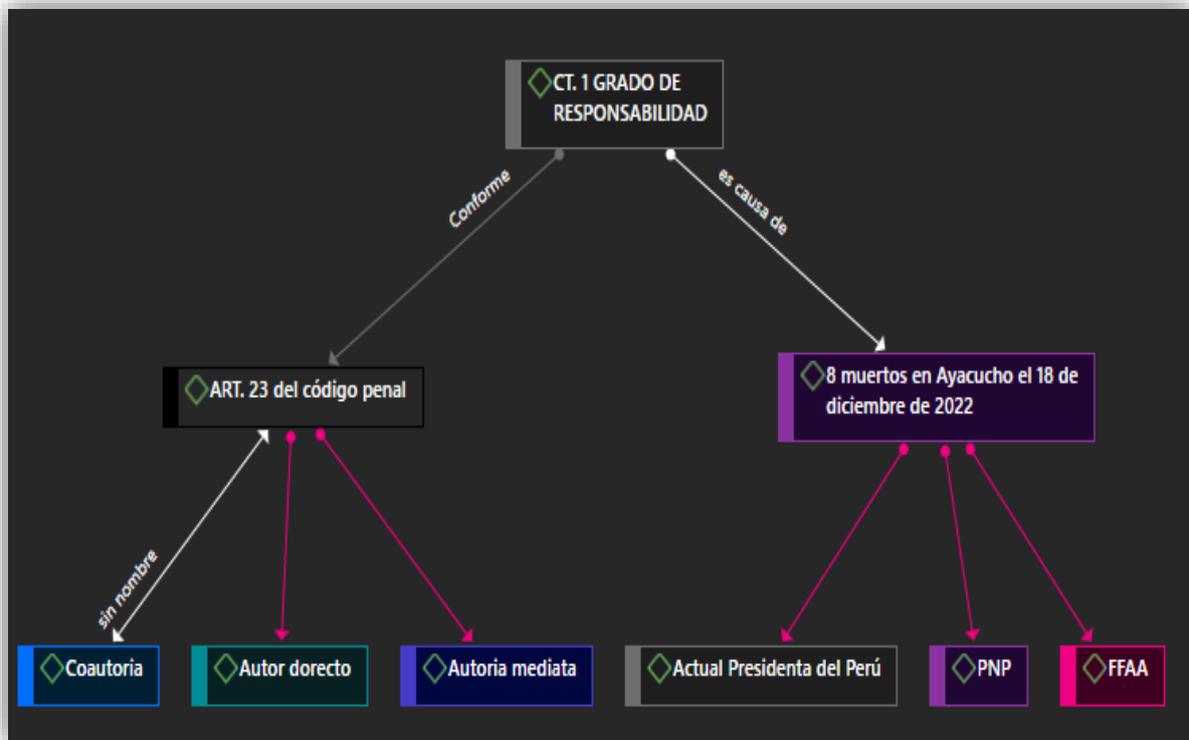
3.8. ASPECTOS ÉTICOS

La información recabada de los colaboradores expertos en la materia es confiable ya que se obtuvo con el consentimiento informado, considerando confidencial los resultados obtenidos, ya que toda investigación realizada entre seres humanos, se debe realizar en base a tres principios como el respeto hacia las personas que colaboraran con el cuestionario, así como también buscar el bien común y la justicia logrando un beneficio para la sociedad (Barroso, 2020) “la ética filosófica es una rama teórico Práctica de la ciencia que estudia los aspectos individuales y en sociedad de las personas en consecuencia sus acciones desde la perspectiva moral y ética.

En cuanto a los principios éticos como la beneficencia para la investigación es uno de los pilares, ya que se investigó los hechos de manera objetiva y sin interés personal, ni el propósito de beneficiar a otras personas, tampoco se pretende perjudicar a nadie, sin embargo, se buscamos la justicia en paz social.

Figura 2

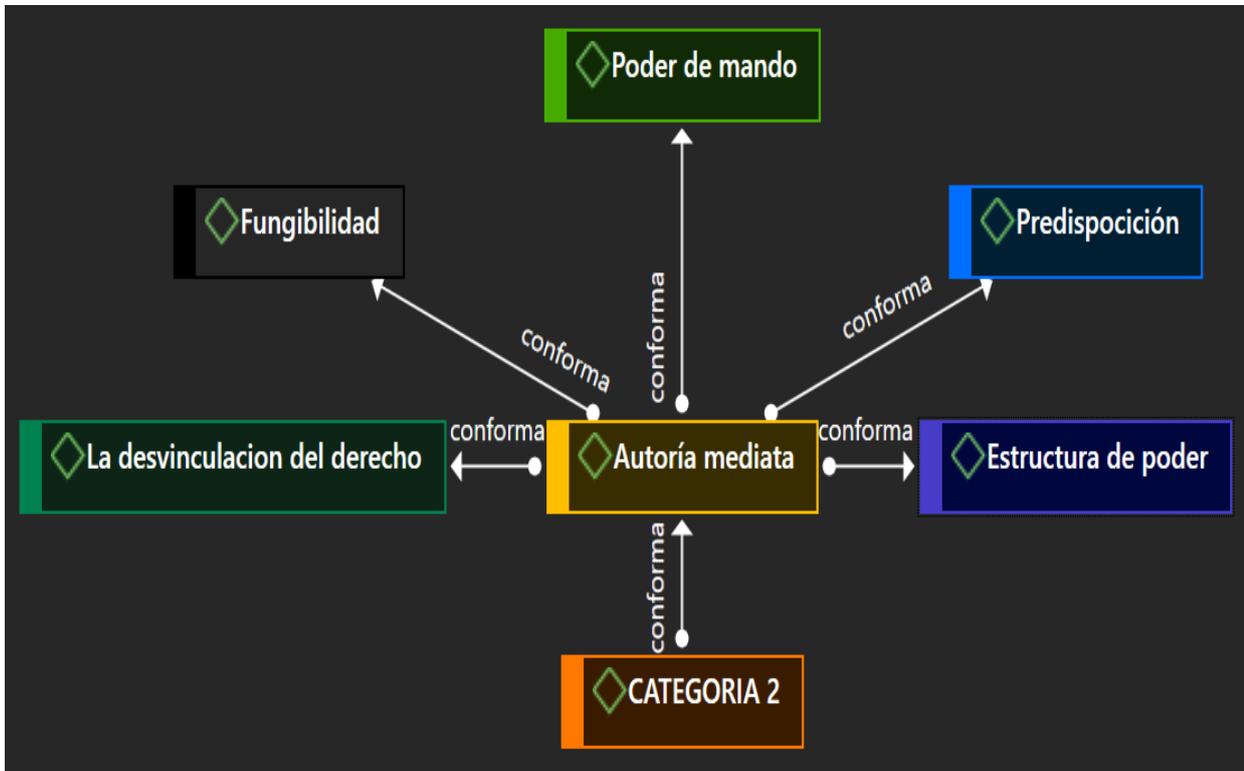
Red de categoría 1.



Conforme se desprende del análisis del instrumento, se tiene que para la determinación de la responsabilidad penal en referencia al grado de participación en la comisión de un hecho delictuoso. Como primer paso se tendrá que determinar quién causó por si o por medio de otro o con ayuda de un tercero las muertes ocurridas en el departamento de Ayacucho el 15 de diciembre del 2022, en cuya encuesta se estableció como probables responsables de los hechos ya mencionados a las F.F.A.A. y a la P.N.P., tomando en consideración que tuvieron una participación de forma directa y como responsable indirecto o mediato a la actual presidenta del Perú, con un grado de participación ya sea por accionar doloso o su omisión, así mismo se tendría que evaluar la participación de sus entonces ministros.

Figura 3

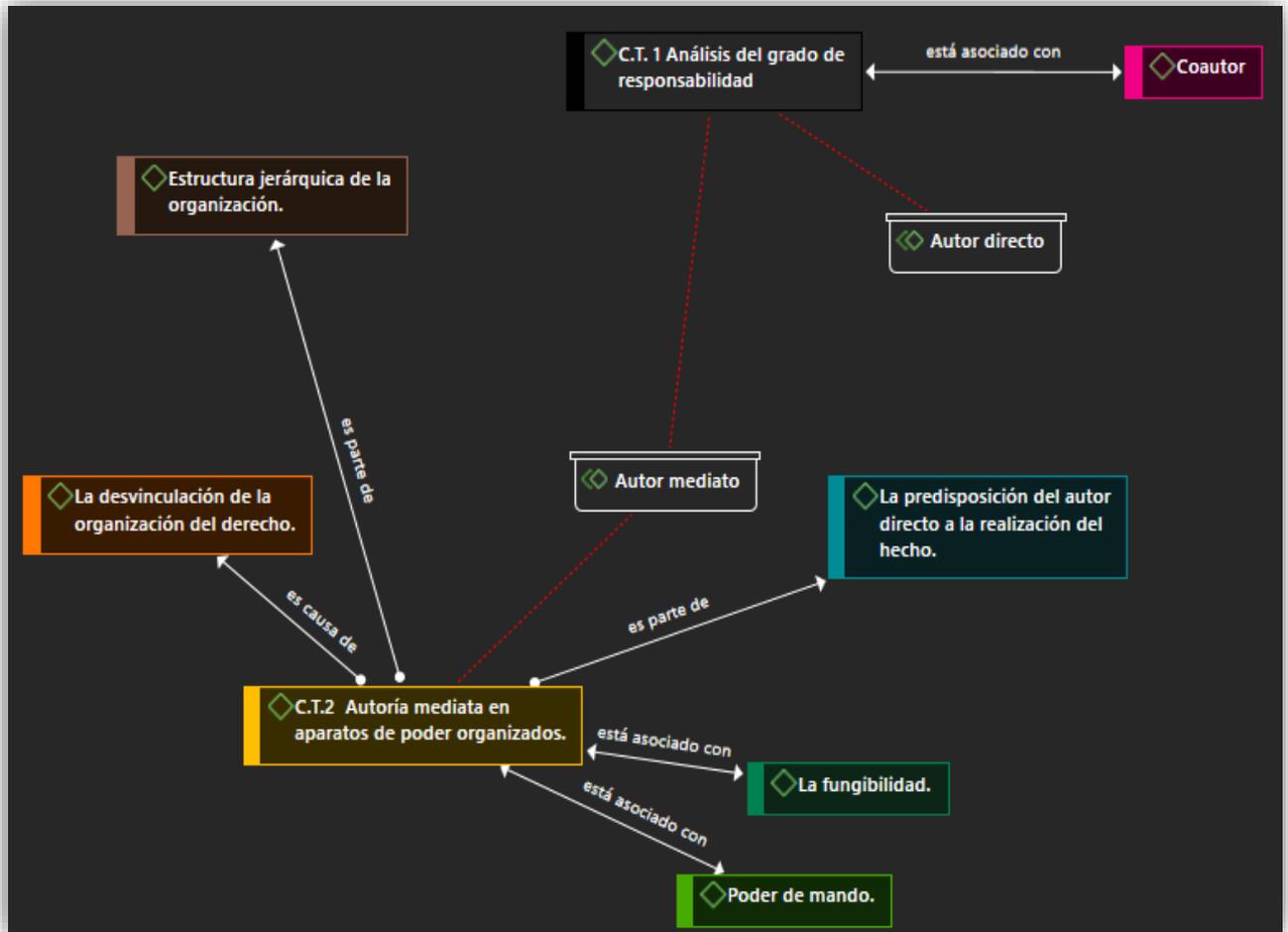
Red de categoría 2.



En cuanto a la aplicación de la autoría mediata en aparatos de poder, para su configuración es necesario que se cumplan con los elementos ya descritos como la estructura de poder, así mismo que en dicha estructura exista un poder de mando haciendo referencia al autor intelectual, y la existencia de la fungibilidad del ejecutor directo el cual, su participación no es indispensable ya que puede ser suplida por otro autor directo, y como otro presupuesto se tiene a la predisposición en referencia al autor directo ya que su actuación no es de forma individual si no pasa a ser parte operativa e ideológica del aparato de poder organizado.

Figura 4

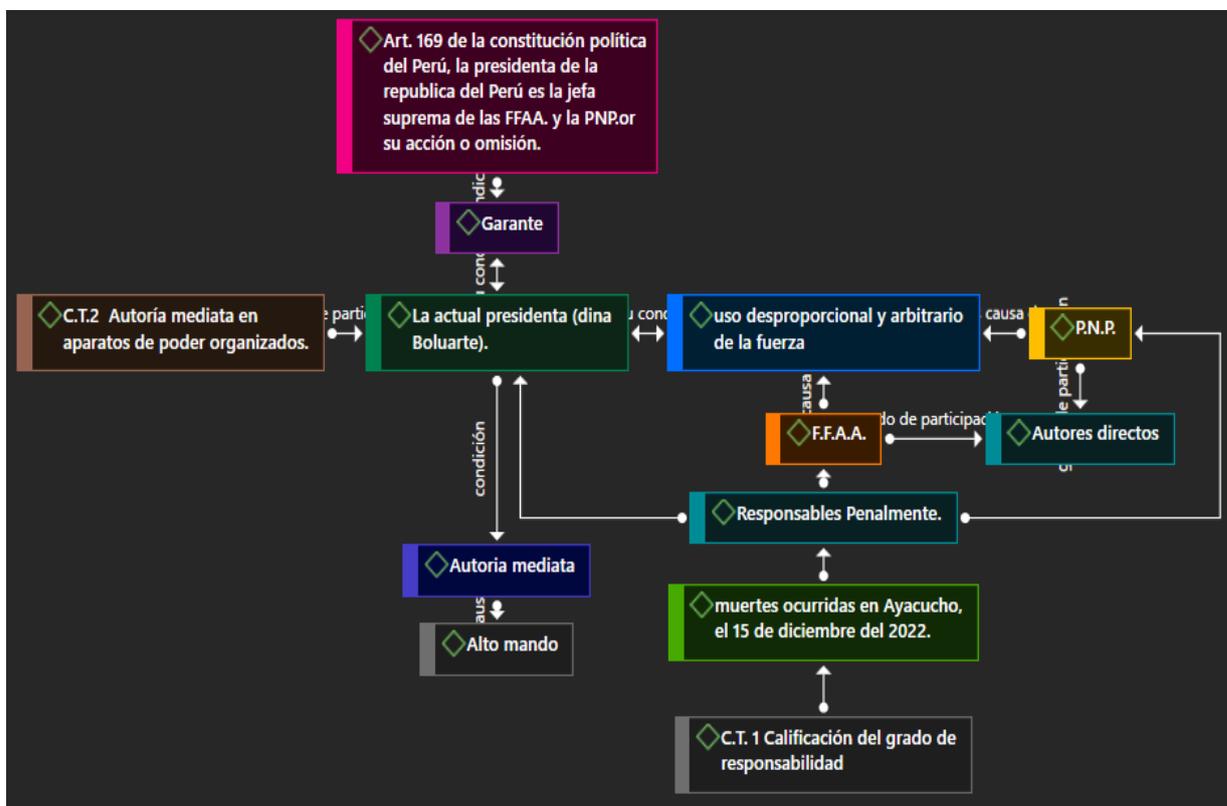
Red de categoría uno y dos.



Con respecto a la categoría 1, se interpreta que para poder determinar el grado de participación en la comisión de un hecho delictivo se tomará como responsable penalmente quien cause por si o por medio de otro o con ayuda de un tercero, conforme al art. 23 del CP, a aquellos hechos que sean constitutivos de delito. en cuanto a las muertes ocurridas el 15 de diciembre del 2022 en Ayacucho, determinaron que la causa de muerte de la mayoría fue por traumatismo torácico por proyectil de arma de fuego. Conforme a las necropsias emitidas por Medicina Legal.

Figura 05

Red de conexión del grado de responsabilidad.



Se interpreto de los resultados obtenidos por los colaboradores que la mayoría coinciden que los responsables penalmente, los cuales podrían ser los que participaron de manera directa con el objetivo de reprimir las protestas del 15 de diciembre del 2022, que dejaron como consecuencia la muerte de 10 personas. Se les podría imputar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, ya que se les podría imputar como autores directos, así como también sería responsable penalmente como autora mediata la actual presidenta del Perú ya que se encuentra como jefa suprema de las FFAA y la PNP conforme al art. 169° de la constitución política, así mismo tendría el poder de mando como jefa suprema, hubo una desvinculación del estado de derecho al utilizar de forma de proporcional la fuerzas del orden peruano.

4.2. Discusión.

Almanza, (2022) refiere que luego de que se analice la tipicidad de un comportamiento en referencia a sus implicancias y aspectos, también se debe

tomar en cuenta que el tipo penal que está enfocado desde una perspectiva de un autor, en el espacio de la tipicidad, es considerado como el sujeto activo. Ahora bien, esto debe complementarse con los delitos de dominio y delitos de infracción del deber; por lo que nos enfocaremos en analizar la autoría y participación conforme al artículo 23° del Código Penal.

Sin embargo, Reátegui (2014), menciona que la responsabilidad para el derecho penal recaerá sobre la persona que ejecuta la acción típica, que esto a su vez puede realizarse como obrar sin dolo, en estado de inconciencia o en calidad de garante de los delitos impropios, omisivos, entre otros.

Así se tiene el acuerdo plenario N° 6-2009/CJ-116 (2009), el cual señala que en toda acusación debe de contener una imputación concreto y esto a su vez un grado de participación. El dominio del hecho constituye un elemento de la autoría y esta a su vez es un elemento del tipo penal. Es decir, es un elemento del tipo penal objetivo que a su vez es asociada con el dolo como el conocimiento y voluntad de dominar el lecho punible, es así que se define como autor quien ejecuta por su propia mano aquellos hechos descritos como delito y también referidos como autores directos o que dominan la acción.

Recurso de Nulidad, (2010), en la cual refiere que la coautoría es definida como aquella persona que realiza una parte necesaria o importante de todo el hecho delictivo y que a su vez tendrá un dominio funcional del delito ya que la coautoría también comprende una forma de autoría con la diferencia de que el dominio de la acción es llevado a cabo de forma común teniendo un dominio funcional en la actividad delictiva, pues su comportamiento se basa en una disposición común orientado al objetivo exitoso, a un aporte principal por cada sujeto, así mismo tendrían un dominio parcial del hecho delictivo.

Ambos k. En cuanto a la delimitación de la coautoría y la autoría mediata se centra en los niveles de jerarquía ya que la decisión está supeditada a dominio del superior, más no de equiparación entre los intervinientes, ya que el hombre intelectual tendrá el dominio absoluto, siendo uno de los criterios fundamentales que delimita la autoría mediata de la coautoría, ya que esta se desarrolla su actuar

delictuoso de forma simultánea en cuanto a las funciones o roles que desempeña cada coautor.

No es posible la imputación como coautores a los responsables de las muertes ocurridas el 15 de diciembre en Ayacucho 2022 ya que los que dispararon de forma directa, les correspondería el grado de responsabilidad como autores directos. Sin embargo, a los superiores jerárquicos que dieron la orden de reprimir con arma de fuego hacia los manifestantes, no es posible imputárseles como coautores ya que no tuvieron una participación directa; por lo que fueron los autores intelectuales de dicha represión por lo que es factible su responsabilidad como autores mediatos que forman parte de un aparato de poder jerarquizado.

La República, (2023) La comisión interamericana de derechos humanos señaló después de largas averiguación respecto a los acontecimientos ocurridos en una ola de crisis político institucionales en su informe de fecha 23 de abril del 2023 en el cual concluye que califica diferentes hechos en diferentes departamentos dentro de ellos Ayacucho en referencia a las 8 muerte ocurridas el día 15 de diciembre del 2022, dichos hechos fueron imputados como graves violaciones a los derechos humanos, así mismo menciona que deben ser investigados con una debida rapidez. ya que están involucrados agentes del estado, así como también podrían constituir ejecuciones extrajudiciales, en su defecto como una masacre al tratarse de múltiples privaciones del derecho a la vida, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Los hechos registrados en referencia a los muertos en Ayacucho se fundamentarían en la teoría de control de dominio de la voluntad por medio de un aparato de poder organizado.

Sentencia, (2009) En cuanto a la autoría, la persona de atrás domina la voluntad directa de aquel ejecutor directo en base a un aparato de poder organizado. Para el alemán Claus Roxin, así también como para la corte suprema de justicia del Perú fijo como cinco requisitos que deberían estar presentes para la determinación de la autoría mediata en poder organizado como es el caso de Barrios Altos y la Cantuta, así mismo menciono las siguientes: el poder de mando del autor mediato, la

desvinculación de la organización del derecho, la fungibilidad del autor directo y la predisposición del autor directo para la organización del hecho ilícito.

Para la autoría mediata se requiere ya sea como un requisito general o específico, una estructura jerárquica organizada de manera vertical con asignación de diferentes roles a través de órdenes, distinguiéndose de una división horizontal de trabajo. En cuanto al poder de mando generalmente pertenece al nivel superior estratégico. La presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra quien no solo tenía el poder político como presidenta, si no conforme al art. 167 de la Const. P.P. en el cual indica que la presidenta de la República es la jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

La autoría mediata no se limita a los integrantes del nivel de poder existiendo la posibilidad de una cadena de autores mediatos.

La desvinculación del estado de derecho, aplicando anomalías como violación aislada de los de los derechos humanos, sin embargo, esto no quiere decir que todo el aparato estatal funcione fuera de los límites del derecho nacional o incluso internacional. Ya que se puede realizar de manera gradual por medio del deterioro de la estructura democrática o instantáneas cuando se toma una decisión a nivel superior estratégico de abandonar el estado de derecho. En cuanto a la fungibilidad, esta conducta se refiere en cuanto a la falta de control del autor directo en cuanto a que tiene la libertad de abandonar la decisión del plan estratégico criminal

Omar, (2023) El Estado es garante de los derechos fundamentales debido a su deber de protección especial. Es así que la presidenta tendría la obligación de protección a los ciudadanos, así como también cumplir y hacer cumplir la constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales, velar por el orden interno conforme al art. 118 de la cost. P.P., ya que posee un poder especial. En el presente caso se estaría lesionando el poder especial con una orden antijurídica hacia el ejecutor. Por otro lado, también hablamos de la dependencia normativa del estado con el ciudadano, ya que el estado tiene la posición de garante en cuanto a un delito de comisión por omisión.

(Decreto Legislativo 1186°) En relación al uso de la fuerza por parte de la PNP se tiene que el uso de la fuerza debe emplearse de manera progresiva, en cuanto a la

aplicación del arma de fuego se le deberá comunicar al jefe inmediato o superior jerárquico, en el cual informará la forma y circunstancia como también la necesidad y proporcionalidad que determino su uso, así como también sus respectivas consecuencias generadas y posibles auxilio y si en sentido contrario no puede el personal de la PNP no puede obedecer órdenes de su superior para el uso de la fuerza, sea muy evidentemente ilícitas, el que participe será responsable como también los superiores, ya que las ordenes deben ser claras, coherentes, lícitas, lógicas, etc.

V. CONCLUSIONES.

Primera: se concluye que en base a los hechos ocurridos en Ayacucho el 15 de diciembre de 2022, existe dos figuras jurídicas aplicables para la determinación del grado de responsabilidad penal conforme a la autoría y participación. Como autor directo a los responsables que directamente dispararon con armas de fuego y como autor mediato a los superiores jerárquicos que dieron la orden o tuvieron conocimiento del hecho delictivo y no actuaron ya que omitieron su posición de garante.

Segunda: se concluye que no es posible la aplicación de la coautoría conforme a los hechos ocurridos en Ayacucho el 15 de diciembre de 2022; ya que para la configuración de la coautoría se requiere que exista un codominio funcional de los ejecutores y su comportamiento se basa en una disposición común orientado a un objetivo exitoso, a un aporte principal por cada sujeto, y a su vez tendrían un dominio parcial del hecho delictivo, y en el presente caso existe un aparato jerarquizado ya que la decisión está supeditada a dominio del superior, más no de equiparación entre los intervinientes.

Tercera: se concluye que existe un aparato de poder jerárquicamente organizado de forma horizontal en fuerzas armadas y la policía nacional del Perú.

Cuarta: se concluye que Dina Boluarte es jefa suprema de las FFAA y la PNP en consecuencia tendría la posición de garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos conforme a la constitución peruana.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: siendo un tema complejo se recomienda individualizar las responsabilidades que se generó en la cadena de mando desde los que dispararon, hasta los mandos superiores para poder delimitar el grado de responsabilidad como autores directos y autores mediatos.

Segunda: se recomienda que se evalúe la posición de garante por parte de la jefa suprema de las fuerzas armadas y la policía del Perú en relación a los ciudadanos.

Tercero: se recomienda la utilización de la metodología inductivo- deductivo ya que para el análisis se partió de hechos generales para explicar conceptos específicos, asimismo se parte de razonamientos determinados para llegar a conclusiones generales de análisis jurídico, el cual es adecuado para la interpretación de la norma jurídica.

Cuarto: Se recomienda el software Atlas. Ti, ya que facilita el procesamiento de datos en investigaciones cualitativas ya que permite agrupar y clasificar la información recabada por la guía de entrevista.

REFERENCIAS

- ACUERDO PLENARIO , N° 6-2009/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 13 de noviembre de 2009).
- Amaya, L. (17 de julio de 2018). *etica psicologica*. Obtenido de <http://eticapsicologica.org/index.php/documentos/articulos/item/16-que-son-los-principios-eticos>
- Ambos, K. (2010). *La autoría mediata el caso de Fujimori*. Lima: Ara editores.
- Ambos, k. (s.f.). Parte General. Lima: P. 233.
- Almanza, A. F. (2022) *Manual de teoría del delito*. San Bernardo jurídicos. Pg. 393. E.I.R.L. Callao – Perú.
- Arenas, N. (2020). *La autoría mediata en la doctrina penal española*. Universidad de Panamá: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/212/2121146003/html/#:~:text=Conclusiones-El%20autor%20mediato%20es%20quien%20comete%20un%20delito%20utilizando%20a,por%20parte%20del%20autor%20mediato>.
- Arenas, N. O. (12 de febrero de 2020). Delimitación entre Autoría y Participación Delictiva. Obtenido de Revista Saberes APUDEP: <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/223/2231336002/html/index.html>
- Arqueros, C. F. (2021). *La necesidad de regulación de la tentativa en los casos de autoría mediata por aparato organizado de poder*. Perú - Trujillo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70855/Arqueros_CFA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bacigalupo, E. (1974). *En Lineamientos de la teoría del delito* (pág. p.119). Buenos Aires: Astrea.

- Bailone, M. (2002). *Aproximación a la teoría de Claus Roxin*. Autoría mediata. Pg. 5.
- Bailone M. (s.f.). *El autor de escritorio y el ejecutor fungible*. Roxin en el horizonte de la dogmática penal. Pg. 2. Chile (2002).
- Bailone, M. (2019). *El autor de escritorio y el ejecutor fungible*. Argentina.
- C.I.D.H. (2023). *Situación de los Derechos Humanos en Perú*. Lima.
- Ciénaga, J. J. (15 de enero de 2013). *Diferencias entre los sistemas clásico y finalista*. Obtenido de revista exlege electrónica: https://www.lasallebajio.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_7/docentes_diferencias_entre_sistemas_%20clasico_finalista.html
- CNN Español (2022). *Presidente Pedro Castillo disuelve de manera inconstitucional el Congreso de Perú* según video difundido por cnn en español: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/07/presidente-pedro-castillo-cierra-temporalmente-el-congreso-de-peru/>
- C.N.M.H. (2016). HASTA ENCONTRARLOS "El drama de la desaparición forzada en Colombia" CORTE IDH, Pg. 54 - 55. Colombia.
- Conlledo, M. D. (2018). *AUTORIA Y PARTICIPACIÓN*. Obtenido de Revista de Estudios de la Justicia : [://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2917_1._material_sobre_doctrina.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2917_1._material_sobre_doctrina.pdf).
- Cordini, N. S. (abril de 2020). *Delito y pena en la teoría de la imputación según Hegel*. Obtenido de Derecho y ciencias sociales: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/9812>
- Corte, P. I. (14 de octubre de 2016). coalitionfortheicc.org. Obtenido de <https://www.coalitionfortheicc.org/es/news/20161004/por-que-siguen-siendo-importantes-los-juicios-de-nuremberg-hoy-en-dia>
- Eliana, S. D. (2019). *Prácticas de la teoría de la autoría mediata en aparatos organizados de poder actualmente en Colombia*. Colombia - Tunja :

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19712/2019gladyssiera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

El Peruano (2022) mensaje a la nación “*Presidente Pedro Castillo anuncia gobierno de emergencia excepcional y disolución del Congreso*”
<http://www.elperuano.pe/noticia/198525-urgente-presidente-pedro-castillo-anuncia-gobierno-de-emergencia-excepcional-y-disolucion-del-congreso>

Erazo, G. M. (2021). *Autoría mediata en aparatos organizados de poder*. Quito - Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24915/1/UCE-FJCPS-CPO-ERAZO%20MICHAEL.pdf>.

Felipe, V. T. (2015). *Autoria y participacion criminal*. Lima - Perú: Ideas.

Fernández, C. M., & Belen, J. L. (2016). *Los criterios de la corte penal internacional sobre la autoría y participación*. Chile:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142571/Los-criterios-de-la-Corte-Penal-Internacional-sobre-autor%C3%ADa-y-participaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gob. Pe (2022) 7 de diciembre 2022 “*Dina Boluarte jura como presidenta de la república ante el Congreso*” página del gobierno peruano
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/noticias/678266-dina-boluarte-jura-como-presidenta-de-la-republica-ante-el-congreso>

Gonzales (2016) *teoría de la equivalencia*. extraído de derecho venezolano.com:
<https://derechovenezolano.wordpress.com/2016/03/28/teoria-de-la-equivalencia-de-condiciones-o-de-la-conditio-sine-qua-non/>

Gualancañay, M. L. (2019). *La autoría mediata y el dominio de la voluntad en los aparatos organizados de poder*. Ecuador - Quito:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20383/1/T-UCE-0013-JUR-240.PDF>.

Gutama, I. G. (2023). *La autoría mediata y la instigación: análisis del tratamiento conceptual*. Ecuador - Cuenca:

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12699/1/18226.pdf>. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12699/1/18226.pdf>

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & y Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la investigación*. 7 edición.: Interamericano editores.

Humanos, C. I. (2023). *situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. Washington DC: OEA.

IUSLatin. (2 de diciembre de 2019). *Autoría y participación en el derecho penal: Tipos y diferencias*. Obtenido de Revista Latinoamericana de Derecho: <https://iuslatin.pe/autoría-y-participación-en-el-derecho-penal-tipos-y-diferencias/>

Kai Ambos, A. (2009). *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente*, P. 13. Bogotá: Temis S. A.

Lomas, P. L. (01 de junio de 2012). *Una aproximación a la teoría de la imputación objetiva*. Obtenido de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4117/4068>

MARTÍNEZ, C. J. (2017). *Dominio del hecho y autoría mediata en aparatos organizados de poder*. España: Dykinson, D.L.

Meini, I., Gil, A., & Guzmán, j. (2009). *Imputación de Crímenes de los Subordinados al Dirigente*. Colombia : Temis S.A.

Olivera, S. G. (2019). *repositorio de la Universidad Pedro Ruiz Gallo*. Lambayeque - Perú: 20.500.12893/5752/BC-4158%20OLIVERA%20SAMAM%c3%89.pdf?sequence=1&isAllowed=y Obtenido de autoría mediata en el delito de violación de la libertad sexual: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5752/BC-4158%20OLIVERA%20SAMAM%c3%89.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Omar, H. D., Astelio, S. S., & Carolina, A. S. (2019). *Responsabilidad de mando y control efectivo del superior militar en el marco de la justicia transicional en Colombia*. Ecuador: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/5557/5147>.

- Omar, R. (02 de mayo de 2023). ICIDH *puede tener relevancia jurídica*. (R. Chang, Entrevistador)
- Orozco, L. M. (2022). *Diseños no experimentales-sampieri*. Academia: https://www.academia.edu/23775092/Dise%C3%B1os_no_experimentales_sampieri
- La República. (mayo de 2023). *Sin guion con Rosa María Palacios*. Lima.
- Reátegui S. J. (2014). *Autoría y participación en el delito*. Gaceta Penal. Lima – Perú. El Búho E.I.R.L.
- Recurso de nulidad, RN 170-2010, Amazonas (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA 19 de julio de 2010).
- Rios, P. G. (2017). *Hagamos juntos tu tesis de derecho*. ideas y solución.
- Roldán, G. L. (2021). "El inicio de los actos ejecutivos en los supuestos de autoría mediata por medio de un aparato organizado de poder". Perú - Trujillo: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8083/1/rep_dere_luis.roldan_inicio.actos.ejecutivos.supuestos.autor%c3%8da.mediata.medio.aparato.organizado.poder.pdf. Obtenido de https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8083/1/rep_dere_luis.roldan_inicio.actos.ejecutivos.supuestos.autor%c3%8da.mediata.medio.aparato.organizado.poder.pdf
- Sánchez, A. S. (2017). *Autoría*. (Vol. tercera edición). Colombia: editorial cordillera S.A.C.
- Sentencia, Exp. N° A.V. 19-2001 (*Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Especial 07 de abril de 2009*).
- Sentencia del tribunal constitucional, 2758-2004 (*tribunal constitucional 23 de noviembre de 2004*).
- Perú 21 (2022) *Gobierno de Dina Boluarte estado de emergencia*: https://www.google.com/search?q=14+de+diciembre+el+gobierno+de+Dina+Boluarte+declar%C3%B3+el+estado+de+emergencia+a+nivel+nacional+&rlz=1C1ONGR_esPE1050PE1050&sxsrf=AB5stBgKCHFCZ1GssXd5imICf

ANEXOS

ANEXO 01 *Matriz de consistencia.*

Análisis de la Calificación del Grado de Responsabilidad Sobre las Muertes Ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS HIPÓTESIS	CATEGORÍAS		TÉCNICAS E INSTRUMENTOS		
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué figura jurídica del art. 23 del código penal es imputable para los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO PRIMERO</p> <p>¿Quiénes son responsable penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO SEGUNDO</p> <p>¿Existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las Fuerzas Armadas del Perú y la Policía Nacional del Perú?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar que figura jurídica del art. 23 del código penal es imputable para los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO PRIMERO</p> <p>Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022.</p> <p>OBJETIVO GENERAL SEGUNDO</p> <p>Analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las Fuerzas Armadas del Perú y la Policía Nacional del Perú.</p>	Categorías	Subcategorías	<p>TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista. - Bibliográfica. <p>INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista. - Jurídica - Social - Procedimental 		
		Calificación del grado de responsabilidad.	Autor directo Autor mediato Coautor		Autoría mediata.	Acción u omisión
		METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO			
		<p>ENFOQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativo <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básica <p>DISEÑO.</p> <p style="padding-left: 20px;">Teórica fundamentada.</p> <p>MÉTODO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hermenéutico. - Comparativo. - Análisis y síntesis. - Descriptivo. 	<p>ESCENARIO DE ESTUDIO:</p> <p>El escenario de estudio se circunscribió a los servicios del distrito Judicial, de Arequipa</p> <p>PARTICIPANTES:</p> <p>A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a Jueces, Fiscales y abogados litigante.</p>			

ANEXO N° 02 *Matriz de categorización apriorística.*

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
Calificación del grado de responsabilidad.	Será responsable penalmente quien cause por si o por medio de otro o con ayuda de un tercero, aquellos hechos que sean constitutivos de delito.	- Autor directo - Autor mediato - Coautor	Definición. Limite que existe entre una y otra.
Autoría mediata en aparatos de poder organizados.	Se define como el dominio de la voluntad del autor directo por medio de un aparato de poder organizado.	Acción u Omisión	Estructura jerárquica de la organización. Poder de mando. La desvinculación de la organización del derecho. La fungibilidad. La predisposición del autor directo a la realización del hecho.

GUÍA DE LA ENTREVISTA

TÍTULO: análisis de la calificación del grado de responsabilidad sobre las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022.

Entrevistado:

Cargo:

Profesión:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho diciembre 2022.

PREGUNTAS:

1. ¿Quién considera usted que podría ser responsable penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022? Teniendo como antecedente que en el departamento de Apurímac murieron dos personas como consecuencia de las protestas sociales.

2. ¿Considera usted que las fuerzas armadas podrían ser responsables penalmente de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?

3. ¿Considera usted que podría ser responsable penalmente la presidente dina Boluarte de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

determinar que figura jurídica corresponde imputar con forme al art. 23 del código penal a los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022.

4. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a las fuerzas armadas por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?

5. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a la presidenta dina Boluarte por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las fuerzas armadas del Perú.

6. ¿considera usted que existe un aparato jerárquicamente organizado de poder en las fuerzas armadas?

7. ¿Considera usted que la presidenta dina Boluarte constitucional mente tiene poder de mando sobre las fuerzas armadas?

8. ¿Considera usted que las fuerzas armadas se desvincularon del estado de derecho?

ANEXO 4. Evaluación por juicio de expertos.

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Doctor: José Domingo Choquehuanca Calcina

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023, aula 301, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

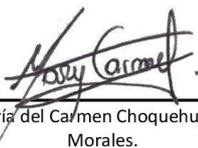
El título nombre del proyecto de investigación es: Análisis de la calificación del grado de responsabilidad sobre las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



María del Carmen Choquehuanca
Morales.
DNI. N°70250844

1. Datos generales del Doctor

Nombres y apellidos:	José Domingo Choquehuanca Calcina
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal, Profesor en Derecho penal y procesal penal
Institución donde labora:	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de la entrevista.
Autor (a):	Maria del Carmen Choquehuanca Morales
Objetivo:	Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Ayacucho
Categoría:	Calificación del grado de responsabilidad
Confiabilidad:	Confiabilidad, credibilidad y transparencia
Escala:	básica
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario análisis del grado de responsabilidad de las muertes ocurridas en Ayacucho en diciembre del 2022, elaborado por Maria del Carmen Choquehuanca Morales en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel
- 3: Moderado nivel
- 2: Bajo Nivel
- 1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Calificación del grado de responsabilidad.

(Quintero, 2005). **Definición de la categoría:** Se entiende por grado de responsabilidad penal de un hecho delictivo realizado por un conjunto de personas a las cuales se les impondrá una pena en función al modo de intervención en la comisión de un delito ya sea como autor directo, autor mediato, coautor o participe.

Subcategoría 1: Autor directo, autor mediato, coautor

(García cavelo, 2012). Definición: Autor directo “el que realiza por si el hecho punible”, quiere decir que aquel que directamente con su accionar realiza la acción típica, tanto los elementos objetivos como subjetivos del tipo. Así mismo la autoría mediata se fundamenta en la teoría del control o dominio de la voluntad por medio de un aparato de poder organizado según el cual el hombre de atrás domina la voluntad del autor directo y sus actos por medio de un aparato de poder organizado. (Kai Ambos, 2010).

OBJETIVO GENERAL:

Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho diciembre 2022.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1. ¿Quién considera usted que podría ser responsable penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022? Teniendo como antecedente que en el departamento de Apurímac murieron dos personas como consecuencia de las protestas sociales.	3	3	3	
2. ¿Considera usted que las fuerzas armadas podrían ser responsables penalmente de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?	4	4	4	
3. ¿Considera usted que podría ser responsable penalmente la presidente dina Boluarte de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?	3	4	4	

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

determinar que figura jurídica corresponde imputar con forme al art. 23 del código penal a los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a las fuerzas armadas por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?	3	3	4	

5. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a la presidenta dina Boluarte por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?	3	3	4	
---	---	---	---	--

OBGETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las fuerzas armadas del Perú.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6. ¿considera usted que existe un aparato jerárquicamente organizado de poder en las fuerzas armadas?	3	3	3	
7. ¿Considera usted que la presidenta dina Boluarte constitucional mente tiene poder de mando sobre las fuerzas armadas?	4	3	4	
8. ¿Considera usted que las fuerzas armadas se desvincularon del estado de derecho?	4	4	3	


Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina

CAP. 095

DNE 02430962

VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

Mag.: GIANNINA BLANCA CHOQUEHUANCA BARDALES.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023, aula 301, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

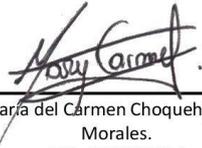
El título nombre del proyecto de investigación es: Análisis de la calificación del grado de responsabilidad sobre las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



María del Carmen Choquehuanca
Morales.
DNI. N°70250844

1. Datos generales del Doctor

Nombres y apellidos:	Giannina Blanca Choquehuanca bardales.
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Abogada especialista en Procesos Constitucionales
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Choquehuanca
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de la entrevista.
Autor (a):	Maria del Carmen Choquehuanca Morales
Objetivo:	Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho 15 diciembre 2022.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Ayacucho
Categoría:	Calificación del grado de responsabilidad
Confiabilidad:	Confiabilidad, credibilidad y transparencia
Escala:	básica
Tiempo de aplicación:	30 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario análisis del grado de responsabilidad de las muertes ocurridas en Ayacucho en diciembre del 2022, elaborado por Maria del Carmen Choquehuanca Morales en el año 2023 de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel
- 3: Moderado nivel
- 2: Bajo Nivel
- 1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Calificación del grado de responsabilidad.

(Quintero, 2005). **Definición de la categoría:** Se entiende por grado de responsabilidad penal de un hecho delictivo realizado por un conjunto de personas a las cuales se les impondrá una pena en función al modo de intervención en la comisión de un delito ya sea como autor directo, autor mediato, coautor o partícipe.

Subcategoría 1: Autor directo, autor mediato, coautor

(García cavelo, 2012). Definición: Autor directo “el que realiza por si el hecho punible”, quiere decir que aquel que directamente con su accionar realiza la acción típica, tanto los elementos objetivos como subjetivos del tipo. Así mismo la autoría mediata se fundamenta en la teoría del control o dominio de la voluntad por medio de un aparato de poder organizado según el cual el hombre de atrás domina la voluntad del autor directo y sus actos por medio de un aparato de poder organizado. (Kai Ambos, 2010).

OBJETIVO GENERAL:

Determinar quiénes son responsables penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho diciembre 2022.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1. ¿Quién considera usted que podría ser responsable penalmente por las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022? Teniendo como antecedente que en el departamento de Apurímac murieron dos personas como consecuencia de las protestas sociales.	3	3	4	
2. ¿Considera usted que las fuerzas armadas podrían ser responsables penalmente de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?	3	4	4	
3. ¿Considera usted que podría ser responsable penalmente la presidente dina Boluarte de las muertes ocurridas en Ayacucho, el 15 de diciembre del 2022?	3	3	4	

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

determinar que figura jurídica corresponde imputar con forme al art. 23 del código penal a los responsables de las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a las fuerzas armadas por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?	4	3	4	

5. ¿Qué tipo de autoría se les podría imputar a la presidenta dina Boluarte por las muertes ocurridas en Ayacucho el 15 diciembre 2022?	4	4	4	
---	---	---	---	--

OBGETIVO ESPECIFICO 2:

Analizar si existe un aparato de poder jerárquicamente organizado en las fuerzas armadas del Perú.

Indicadores	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
6. ¿Considera usted que existe un aparato jerárquicamente organizado de poder en las fuerzas armadas?	3	3	3	
7. ¿Considera usted que la presidenta dina Boluarte constitucional mente tiene poder de mando sobre las fuerzas armadas?	4	3	3	
8. ¿Considera usted que las fuerzas armadas se desvincularon del estado de derecho?	3	3	3	



Mag. Giannina Blanca Choquehuanca Bardales

CAP. 2477

DNI. 42764524



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la Calificación del Grado de Responsabilidad Sobre las Muertes Ocurredas en Ayacucho 15 Diciembre 2022", cuyo autor es CHOQUEHUANCA MORALES MARIA DEL CARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 10- 08-2023 22:20:03

Código documento Trilce: TRI - 0621164